

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO.



UN REAL]

AREQUIPA SABADO 7 DE MAYO DE 1859.

[NUM. 22.

Ministerio de Justicia, Instrucción y Beneficencia.

SECCION DE INSTRUCCION.

REGLAMENTO INTERIOR

DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL.

La Escuela Normal tiene por principal objeto formar maestros idóneos de instrucción primaria para todas las escuelas de la República. Para ello es preciso una escuela práctica en donde los aspirantes al magisterio vean aplicados, y apliquen oportunamente los mejores sistemas y métodos de enseñanza.

Habrán pues en la Escuela Normal dos clases de alumnos: los unos destinados únicamente a recibir la instrucción que se suministra en la escuela práctica, y los otros destinados al magisterio de ellos, además de adquirir los conocimientos necesarios, aprender a comunicarlos.

Como la escuela práctica de la Normal debe servir de modelo a las demás de su clase, es indispensable un gran esmero para que adquiera la mayor perfección posible.

Para lograrlo se tendrá presente que el hombre está dotado de facultades físicas, morales é intelectuales.

Al educar las facultades físicas, se tendrá un doble objeto: procurar al cuerpo todo el vigor y agilidad de que sea susceptible, y como órgano del espíritu, darle toda la perfección posible.

La educación moral, desgraciadamente olvidada en muchas escuelas, es sin embargo la más importante, como que tiende a formar el corazón. Por esto se atenderá con preferencia en la Escuela Normal, cimentándola con las sublimes máximas del Evangelio.

La educación intelectual tiene por objeto dar a la inteligencia toda la capacidad, y facilitarla los conocimientos necesarios para que cada uno pueda desempeñar el papel que le corresponde en la sociedad. Se procurará por consiguiente educar la inteligencia del modo más conveniente para que no sucumba al error. Se estimulará la sensibilidad de los alumnos; se procurará con ahínco fijar su atención; se cultivará con esmero la memoria el juicio y la imaginación, evitando sus desvíos.

Explanado el objeto de la Escuela Normal, y el sistema general de educación que se seguirá en ella, paso a redactar el reglamento interior.

TITULO 1.º

De los alumnos y su admisión.

Art. 1.º Habrá dos clases de alumnos: los aspirantes a maestros que serán internos; y los que sólo aspiran a adquirir los conocimientos que se suministran en la escuela práctica, que serán externos.

Art. 2.º Todo aspirante al magisterio para ser admitido en la Escuela Normal deberá reunir las cualidades siguientes:

1.º Tener de 15 a 22 años de edad, lo que justificará con la fe de bautismo:

2.º Haber observado buena conducta, lo que se probará con una certificación del cura y de la autoridad civil del pueblo en que haya residido:

3.º Carecer de robustez y no tener ningún defecto físico que se preste al ridículo ó que sea un obstáculo para su educación,

y estar vacunado.

4.º Estar dotado de los sentimientos de benevolencia y de los grados de actividad, energía é inteligencia que reclama el magisterio:

5.º Probar por medio de exámen ante el Director y los profesores que conoce el Catecismo, y sabe leer y escribir, que tiene nociones de Gramática castellana y que no ignora las cuatro reglas de Aritmética:

6.º Haber sido nombrado para seminarista, por quien corresponda.

Art. 3.º Al ingreso en la Escuela deberá presentar: 1.º un cojón, una almohada, dos colchas, una manta ó cubre-cama, seis sabanas y cuatro fundas de almohada. 2.º un traje completo de calle y otro para dentro de casa. 3.º cuatro camisas usuales y dos de dormir. 4.º tres pares de calcancillos, cuatro de medias y dos de zapatos ó botines. 5.º cuatro pañuelos, tres toallas y tres servilletas. 6.º un cubierto, 7.º dos peines, un cepillo para la ropa, otro para la cabeza y otro para los dientes, y un par de tijeras para las uñas: 8.º un baul para tener dichos objetos.

Art. 4.º Los alumnos externos deberán ser presentados al Director por sus padres, tutores ó encargados con la fe de bautismo, y una certificación de haber sido vacunados. Deberán tener de cuatro a doce años.

Art. 5.º Serán examinados en el acto para anotar en el libro de matrículas el estado en que entran en la Escuela a fin de poder calcular sus adelantos.

Art. 6.º Solo se admitirán, así internos como externos, desde el 15 de Marzo al 1.º de Abril, y del 15 de Setiembre al 1.º de Octubre.

TITULO 2.º

De las obligaciones de los alumnos.

Art. 7.º Desde el día en que los alumnos se inscriban en la matrícula de la Escuela Normal, quedan sujetos a la autoridad del Director, de los inspectores y de los maestros. La menor falta en esta parte será castigada.

Art. 8.º deben asistir puntualmente a las clases y a los demás actos que disponga el Director.

Art. 9.º Las faltas voluntarias de asistencia a la Escuela ó a las clases, además de ser castigadas, darán lugar a la pérdida del curso si pasan de quince.

Art. 10. Cuando un alumno externo deje de asistir por enfermedad ó otra justa causa, es obligación de los padres ó encargados ponerlo en conocimiento del Director. Toda falta de asistencia que no reúna este requisito será considerada como voluntaria.

Art. 11. Los alumnos deberán presentarse aseados. Cuando la falta de aseado de algún externo provenga de escasez de recursos de los padres, ó encargados, ó de algún accidente, deberán éstos ponerlo en conocimiento del Director.

Art. 12. Es obligación de todo alumno conservar en buen estado la ropa, los libros y todos los útiles que maneje ó emplee a su cuidado. Al recibir ó presentar un libro se anotará en él la fecha, a fin de poder premiar al que los cuide con esmero, y castigar al que los estropee más de lo que supone un buen uso.

Art. 13. Queda prohibido poner en los libros, en los útiles ó en otro lugar cualquiera de la Escuela inscripciones, figuras &c.

Art. 14. Los alumnos todos deberán abs-

tenerse, así en las clases como fuera de ellas de usar palabras indecorosas, y de hacer gestos que revelen mal nacimiento.

Art. 15. Toda palabra ó gesto que tienda a relajar la disciplina ó el orden será castigado con severidad.

Art. 16. Quedan prohibidas las permutas y ventas entre los alumnos, así como todo juego ó diversión en que medie interés.

TITULO 3.º

De los premios y castigos.

Art. 17. Los maestros deberán excitar una saludable emulación entre los discípulos, encaminada a su mejor educación, y mayor aplicación, con el fin de que adquieran buenos hábitos morales y aprovechen la enseñanza; pero no prodigarán las recompensas para evitar que estas pierdan su estimación, ni las dispensar ni por motivo alguno a los que no las hubiesen merecido.

Art. 18. Al concluir los ejercicios ordinarios de la Escuela, los maestros distribuirán a los alumnos que hayan sobresalido en las respectivas clases.

Art. 19. Todo discípulo cuya conducta y aplicación durante la semana haya sido digna de particular aprobación, obtendrá un vale que represente el mérito que haya contraído. Estos vales se repartirán a los externos los sábados y a los internos los domingos.

Art. 20. Al fin de cada mes, se formará una liquidación de los vales, y se inscribirá en el Cuadro de Honor, que estará en un lugar de los muros públicos de la Escuela, a los seis alumnos que hayan reunido más vales, se anotará en la respectiva hoja de estudios y además se pondrá en conocimiento de los respectivos padres ó encargados, para su satisfacción.

Art. 21. Cuando la Escuela sea visitada, por algún individuo de la Dirección de estudios, ó inspector nombrado al efecto, se le presentará el registro que contera estas notas, que deberán ser consultadas cuando se acuerde algún premio.

Art. 22. En la imposición de castigos se procurará evitar que la repetición de los mismos enerve sus efectos. Se procurará por consiguiente variarlos, acomodándolos al carácter individual de los alumnos sin faltar nunca a la justicia.

Art. 23. Conforme al artículo 62 del reglamento de Inspección Pública, no se emplearán castigos que puedan afectar la salud, lastimar el honor ni inspirar sentimientos bajos.

Art. 24. Se reducirán pues a hacer leer al alumno en alta voz la máxima moral que hubiese violado, a recogerle un número de vales, a borrarle del Cuadro de Honor, a amonestaciones privadas ó públicas, a ponerle de pie ó de rodillas en las aulas ó salones, a reclusión por más ó menos tiempo en un lugar sano y ventilado, disminución de alimentos, pérdida del curso y en último caso expulsión de la Escuela. La última pena, no podrá imponerse sin previa aprobación de la Dirección de Estudios.

Art. 25. En la apelación de las penas se procederá gradualmente con mesura y prudencia.

TITULO 4.º

De la distribución del tiempo.

Art. 26. Los seminaristas se levantarán en verano a las cinco y media, y en invierno a las seis.

Art. 27. Despues de haberse vestido y

aseado, pasará al oratorio en donde rezará una breve oración en acción de gracias, y en seguida se trasladará al comedor para tomar té, café o chocolate.

Art. 23. Concluido el desayuno, pasarán a salón de estudio en donde continuarán hasta las siete en que se abrirán las clases así para los internos como para los externos.

Art. 24. De 7 a 10 clases, cuyo orden y número se fijará oportunamente.

De 10 a 11 almuerzo y descanso.

De 11 a 1, clases.

De 1 a 2, deseano o para todos.

De 2 a 4, clases.

A las cuatro los externos se retirarán a sus casas.

De 4 a 6, comida y recreo (gimnástica).

De 6 a 7, dibujo y música.

De 7 a 8, estudio.

A las 8, reo, e na y luego se acostarán.

Art. 30. Los externos mayores de siete años deberán estar en la Escuela a las siete de la mañana, que se pasará lista. A las diez saldrán hasta las once. Los menores de siete años deberán estar en la Escuela a las once. Los que hubiesen cometido alguna falta no saldrán por la tarde hasta que hayan cumplido la pena, avisando a sus padres ó encargados la detención.

Art. 31. Así en el salón de estudio como en las aulas y demás lugares de la Escuela, habrá un reglamento especial, cuyo conocimiento solo interesa a los alumnos, a los que se lea a su ingreso, y siempre que ocurra alguna infracción.

TITULO 5º

De los ramos de enseñanza.

Art. 32. En la Escuela Normal se enseñarán por ahora los ramos siguientes—

Religion y moral.

Lectura y escritura.

Gramática castellana.

Algunas nociones de Retórica, Poesía y literatura española.

Aritmética, Algebra y Geometría aplicada a las artes é industria.

Dibujo lineal con iguales aplicaciones.

Geografía, principalmente la de América y en especial la del Perú.

Latín, francés é inglés.

Las mas importantes nociones de Física, Química é Historia natural, especialmente la parte relativa al hombre.

Principios de administracion.

Pedagogía, ó sea principios generales de educacion ó métodos de enseñanza.

Art. 33. Mas tarde se agregarán los ramos siguientes.—

Teneduría de libros.

Trigonometría.

Solfeco, canto y escritura musical.

Gimnástica.

TITULO 6º

Del personal de la Escuela y de sus obligaciones y atribuciones.

Art. 34. El personal de la Escuela Normal se compondrá, por ahora, de un Director, dos profesores, un inspector, un regente de la escuela práctica y un auxiliar, un capellan y los maestros que sean necesarios, segun el número de alumnos y sus adelantos. Además habrá un secretario, un administrador y los sirvientes indispensables.

Art. 35. Es obligación del Director cumplir y hacer cumplir exactamente este Reglamento y cuantas órdenes le comunique el Gobierno ó la Dirección de Estudios, cejar la conducta moral de sus subordinados y consultar los intereses que le están confiados, evitando toda inversión de fondos y el deterioro de los efectos de la Escuela.

Art. 36. Estará a cargo del Director el gobierno interior del establecimiento bajo todos aspectos, los ramos de enseñanza que le correspondan y la admision de alumnos.

Asimismo será de su incumbencia proponer al Supremo Gobierno, por conducto de la Dirección de Estudios, cuando las circunstancias lo requieran, los funcionarios de toda clase de la Escuela, y aun la separa-

cion de los que se hagan acreedores a ello, esponiendo los motivos.

Nombrará los dependientes.

Dará a luz los programas y demas que convenga y pueda interesar al público, respecto al régimen interior de la Escuela, previa aprobacion de la Dirección de Estudios.

Art. 37. Comunicará a Ministerio del ramo, por conducto de la Dirección General de Estudios, el resultado de los exámenes generales, y cuanto crea conveniente a los progresos de la educacion y enseñanza.

Art. 38. Tendrá frecuentes conferencias con los profesores y maestros, a fin de acordar las mejoras posibles en los métodos y sistemas de enseñanza.

Art. 39. Expedirá los informes que se le pidan por la Dirección de Estudios y toda clase de certificaciones relativas al establecimiento.

Art. 40. Visará los presupuestos que presente el Administrador haciendo las observaciones que le parezcan oportunas, é inspeccionará la caja cuando lo crea conveniente, así como los libros.

Art. 41. Los Profesores y Maestros, desempeñarán con esmero las asignaturas que tengan a su cuidado. Uno de los primeros reemplazará al Director en caso de necesidad y será nombrado por el Gobierno.

Art. 42. Propondrá al Director cuantas mejoras crea asequibles en sus respectivas clases.

Art. 43. El Inspector vigilará continuamente a los alumnos, para que no se turbe el orden, ni se relaje en lo mas mínimo la disciplina. Su misión es, prevenir las faltas para no tener que castigarlas.

Art. 44. Pasará lista; recibirá los partes de los Profesores, y todas las noches entregará un resumen al Director de las ocurrencias del día.

Art. 45. El Regente de la escuela práctica y su auxiliar, tendrán a su cargo la enseñanza de los externos de primer grado, y la obligación de perfeccionar a los internos que lo necesitaren en los ramos de lectura y escritura.

Art. 46. Deberán adoptar los sistemas y métodos de enseñanza, que les prefije el Director.

Art. 47. El Capellan tendrá a su cargo, la dirección del culto que se tribute a Dios en el oratorio de la escuela, la enseñanza moral y religiosa de los internos, y la clase de latinidad.

Art. 48. El Secretario correrá con todo lo anexo a este cargo: llevará los libros de matrícula y el registro de las hojas de estudios; hará las inscripciones en el Cuadro de Honor y las comunicaciones que disponga el Director, y de las que habla el artículo 20. Cuidará de la Biblioteca y del Gabinete de Física, Química é Historia natural.

Art. 49. El Administrador de rentas que será elegido por el Director y el cuerpo de Profesores, tendrá a su cargo la contabilidad y el régimen económico.

Art. 50. Llevará por partida doble los libros de ingresos y egresos; cubrirá los presupuestos de sueldos; comprará las provisiones, y presentará los presupuestos de cuanto se considere necesario ó útil para el buen éxito de la Escuela.

Art. 51. Deberá presentar el presupuesto de gastos, de modo que siempre haya en la caja un mes anticipado. El de sueldos bastará que los presente con ocho días de anticipacion. Ambos deberán estar visados por el Director.

Art. 52. Estará obligado a presentar sus cuentas por trimestres a la Tesorería Departamental, entrándolas al Director, que las remitirá por conducto de la Dirección de Estudios, con las observaciones que crea oportunas.

Art. 53. Los sirvientes deberán cumplir exactamente con las obligaciones que se les prefijaran en un reglamento especial, de que se les dará conocimiento; sin perjuicio de cumplir las demas órdenes que diese el Director.

TITULO 7º

De los exámenes.

Art. 54. Además de los exámenes de admision y de los que consideren convenientes los Profesores en sus respectivas clases, los habrá particulares cada tres meses en presencia del Director, Profesores y Maestros, y públicos que tendrán lugar al fin de cada curso, en presencia de una comision de la Dirección de Estudios. Estos se anunciarán con anticipacion al público, y se celebrarán en el salón de la Escuela destinada al efecto.

Art. 55. Los alumnos serán examinados por secciones en sus respectivos ramos de enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas, ó estudiadas precisamente para el caso.

Art. 56. Los aspirantes a Maestros, no podrán dejar de presentarse a los exámenes; los demás alumnos deberán presentarse si quieren ganar el curso.

Art. 57. Acabados los exámenes, adjudicará la comision, de acuerdo con el Director y los Profesores, y en vista de las hojas de estudios, los premios que se asignaran de antemano, procurando dar a este acto el mayor apuro posible.

Art. 58. En vista de los exámenes del primer año, y de los antecedentes que contenga en el registro, expedirá el Director a los seminaristas aprobados, un certificado en que conste para que lo han sido, a fin de que pueda colgarse oportunamente conforme a sus especiales disposiciones.

Art. 59. Concluidos los exámenes, pasará el Director al Supremo Gobierno, por conducto de la Dirección de Estudios, una reseña del resultado de ellos, con cuantas observaciones crea oportunas.

TITULO 8º

De los usuelos y vacaciones.

Art. 60. Los juéves, cuando no haya día festivo durante la semana, se concluirán las clases a las tres de la tarde, y los internos que hubiesen cumplido, saldrán a paseo con el inspector. En verano comerán antes de salir, y en invierno después del paseo.

Art. 61. Los Domingos y demás días festivos, después de haber cumplido con los deberes de cristiano, podrán recibir a sus familias ó encargados, y luego entregarse a las diversiones que permita el Director.

Art. 62. Solo podrán ir a sus casas ó a la de sus encargados, una vez al mes, debiendo regresar a la escuela, antes de las ocho de la noche.

Art. 63. Las vacaciones que duraran desde el 24 de Diciembre al último día de Febrero, podrán pasarlas en sus casas ó en el establecimiento, a voluntad de los padres ó encargados.

Art. 64. Todo interno deberá tener un encargado en esta ciudad, con quien pueda entenderse el Director.

Art. 65. El Director propondrá al Ministerio del ramo, por conducto de la Dirección de Estudios, las reformas que la experiencia persuadiese ser útiles ó necesarias.

Lima, 23 de Febrero de 1859.—Miguel Esturch.

Sueldos y becas de Escuela Normal Central.

El Director, segun contrato goza el sueldo anual	\$ 2.500
El Profesor D. Jorge Brown, id.	1.000
El ídem D. José Granada id.	1.200
El Inspector deber go ar.	720
El Regente de la escuela a práctica.	720
El auxiliar de éste.	360
El Capellan.	720
El Secretario.	360
El Administrador.	840
El Portero.	240
El Cocinero.	360
Cuatro sirvientes a 12 ps mensuales	576
Cuarenta veces a 15 id. id.	7.200

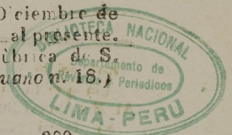
16.796

Lima, Marzo 23 de 1859.

De conformidad con lo expuesto por la Direccion General de Estudios apruébase

el Reglamento interior de Escuela Normal Central, formado por su Director D. Miguel Estorch, con sujecion a la escala de sueldos que en aquel se considera, quedando vigente

el supremo decreto de 30 de Diciembre de 1857 en cuanto no se oponga al presente. Comuníquese y publíquese. — Rúbrica de S. E. — Cano. (El Peruano N.º 16.)



Manifiesto de los ingresos y egresos que tuvo esta Tesorería en toda la época de la revolución titulada Regeneradora. esto es desde 1.º de Noviembre de 1856 hasta 7 de Marzo de 1.º pre este año (1858) formándose en cumplimiento de lo dispuesto en el supremo decreto de 31 de Marzo de dicho año.—A saber.

(CONTINUACION.)

Data.

Gastos extraordinarios militares.

NOVIEMBRE DE 1856.

Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz, para la compra de armamento, con cargo de rendir cuenta.....	1,000.
Al Coronel de la Guardia Nacional D. José María Ugarte, para id. en los pueblos de Potosí y Quequeña.....	100.
Al 2.º Jefe del Batallon 7 de Enero D. Jorge Corzo para la compra de armamento y demas útiles, con cargo de rendir cuenta.....	1,000.
Al Gobernador de Sabandia D. Juan Cornejo para la compra de armamento, con cargo de rendir cuenta.....	25.
A D. Mariano Goyzueta para id. id. id.....	1,000.
Al Coronel del Batallon Libres D. Manuel Antonio Soto para id. id. id.....	1,200.
Al Capitan habilitado del Escuadron Lanceros de Vivanco D. Guillermo Valdes para id. id.....	125.
Al Coronel del Batallon Granaderos de Vivanco D. Manuel Arredondo para la compra de armamento.....	550.
Al Sub-Prefecto de Caylloma D. D. José Santos Lopez para la compra de armamento con cargo de rendir cuenta.....	200.
A D. Pedro Agestas para id. id. id.....	400.
Al Capitan D. Martín Vigil por el valor de 50 escopetas que se entregaron al Batallon Libres.....	400.
Al Gobernador de Quequeña D. Manuel Uria por el rescate de armamento con cargo de rendir cuenta.....	50.
Al habilitado del Batallon 7 de Enero D. Pedro Barriga por valor de 26 fusiles comprados a cinco y seis pesos.....	142.
A D. Manuel Quintana Gutierrez por cuenta de la elaboracion de seis quintales de pólvora para fusil y cañon a 200 pesos quintal.....	850.
A D. Anselmo Zegarra y D. Mariano Delgado por el valor de 7 quintales 19 1/2 libras de pólvora a 10 reales libra, que se les compró y fueron entregados en almacenes del parque	243. 1
Al id. D. Anselmo Zegarra para la elaboracion de un quintal y una libra de pólvora a 150 pesos.....	151. 4
A D. Manuel Somocurcio por el valor de 14 paquetes de pólvora a bala a 3 reales que entregó en el parque.....	5. 2
A D. Mariano Arévalo y D. Mariano Cornejo por el valor de 9 paquetes de pólvora a bala a 3 reales y de media arroba de pólvora a 12 reales libra.....	25. 7
A D. Marselino Carpio por el valor de 39 libras de pólvora	78.
A D. Bruno Cornejo por el valor de 2 arrobas 20 libras de pólvora a 2 pesos libra.....	140.
A D. Aníbal Jimenez por 8 1/2 libras de pólvora entregada en el parque.....	10. 5
Al Teniente D. Manuel Avila por el valor de 2 quintales de salitre para la elaboracion de pólvora.....	16.
A D. Manuel Quintana Gutierrez, por cuenta de su contrata de 15 quintales de pólvora a 180 pesos quintal.....	1,350.
A D. Mariano Rivera por el valor de ladrillos para la elaboracion de pólvora de cuenta del contratista Quintana Gutierrez	27. 4
A D. Mariano Casicallo por el valor de cargas de leña de id. id.	2. 6
A D. Buenaventura Calderon por cuenta de jornales y otros gastos id. id.....	300.
A D. Buenaventura Calderon por el valor de ocho pailas para el arreglo de la elaboracion de pólvora de cuenta de id. id.	160.
A D. José María Salas por 17 quintales plomo.....	441. 1/2
A D. Pedro Paredes por 3 quintales 2 arrobas 6 libras plomo	79. 1/2
A D. Domingo Cáceres por 14 arrobas 20 libras plomo.....	99. 6
A D. José Gamez por cuenta del importe del plomo que debió buscar y entregar.....	80.
A D. Pedro Velasquez por 13 1/2 libras de plomo.....	3. 3
A D. Pablo Lastigarraga por 11 arrobas 7 1/2 libras plomo..	69. 1
A D. Cesilio Lázaro por media arroba de plomo.....	3.
A D. Lorenzo Pareja por medio quintal de plomo.....	12.
A Gregorio Lopez por 10 libras de plomo.....	2. 4
A D. Joaquín Carrera por un quintal cinco libras plomo.....	24.
A D. Inocencio Chaves por 2 quintales plomo.....	48.
Al Coronel D. Felipe Santiago Romero encargado de la maestranza y al id. Teniente D. Nicolas Ortega para la compra de herramientas y otros útiles para la recomposicion de armamento, 292 pesos 4 reales y 123 pesos 3 reales para el socorro de los trabajadores.....	415. 7
Al Sargento mayor guarda-parque D. Manuel Antonio Rocha, para útiles en la construccion de balas y cartuchos.....	210.
Al Teniente D. Enrique Rey de Castro por la compositora y montaje de una pieza de artillería.....	502. 5
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz para la compra de carbón con destino a la maestranza.....	100.
A D. Constantino Llosa en el valor de 20 frazadas a 2 pesos para la tropa que debió servir de base de la columna que fué a formar en Tambo, y en el valor de 2933 varas para vestuarios de brin.....	861. 7 1/2
A los Batallones 1.º de Vivanco y 1.º Libres en el valor de	

.....	200.
Al Coronel del Batallon Granaderos de Vivanco D. Manuel Arredondo para la compra de 200 vestuarios para su tropa	400.
Al Escuadron Lanceros de Vivanco por el valor de 112 vestuarios de brin y 70 frazadas a 18 reales.....	381. 4
Al maestro Manuel Azansa por las hechuras de 250 vestuario de brin para el Batallon Libres a 6 reales cada uno y por el valor de 61 vestuarios mas.....	301. 7
Al Batallon 7 de Enero por el valor de 200 frazadas a 18 reales, 200 corbatines, 200 pares zapatos, una caja de guerra y hechuras de 200 vestuarios y 200 morriones.....	1,085.
Al Batallon Cazadores de Vivanco por el valor de 900 varas de brin para vestuarios y 96 frazadas a 18 reales.....	469. 1
Al Coronel de id. D. Mariano Goyzueta, por el valor de las hechuras de 240 vestuarios de brin a 6 reales y valor de 200 morriones a 6 1/2 reales para dicho cuerpo.....	312. 4
Al Batallon Granaderos de Vivanco por el valor de 150 frazadas a 18 reales y 200 morriones.....	487. 4
Al Batallon Libres por el valor de 250 frazadas a 18 reales	562. 4
A D. Mariano Goyzueta por el valor de 1000 camisas a 5 1/2 rs.	687. 4
Al sastre D. Mariano Montañez por varias prendas para el Escuadron Lanceros de Vivanco, y al Talabartero D. Mariano Angel Chaves por id. para id.....	2,243. 6
Al maestro sastre D. Mariano Montañez por el valor de 200 vestuarios de brin compuestos de chaqueta y pantalon a 15 reales.....	375.
A D. Mariano Goyzueta por el valor de doce camisas a 5 1/2 reales, 6 vestuarios de brin a 15 reales, 6 morriones a 6 reales, 6 corbatines a 2 reales y 6 frazadas a 18 reales para el piquete de artillería.....	39.
Al Escuadron Lanceros de Vivanco por el valor de 125 varas de jerga a 2 1/2 reales, 27 juegos de herraduras a un peso y 50 frazadas a 18 reales.....	178. 4 1/2
A la Columna de Policia por el valor de 100 frazadas a 18 rs.	225.
A D. Mariano Goyzueta por el valor de 140 fornituras, 9 frazadas a 18 reales, 280 camisas a 5 1/2 reales para el Batallon Cazadores de Vivanco.....	562. 6
Al maestro sastre D. Mariano Montañez por la construccion de 15 vestuarios de paño compuestos de polaca y pantalon y 15 chabrones para la Escolta del Ex-Regenerador.....	270.
Al Sargento mayor D. Lorenzo Montes por el valor de 12 varas de jerga para enfundar varios artículos del Batallon Granaderos de Vivanco que se remitiéron a Islay.....	3. 6
A varios individuos por el valor de 1057 varas de jerga, 70 hoses, 70 alcajatas, 70 juegos de herrajes, 240 camisas y 70 tiros de sable para el Escuadron Lanceros.....	610. 2 1/2
A los Batallones Libres y 7 de Enero en el valor de 400 varas de rayeta de color para fundas de fusil.....	100.
A D. Juan Manuel Delgado por el valor de 100 camisas para el Batallon Apurimac.....	68. 6
Al maestro talabartero D. Mariano A. Chaves y maestro sastre D. Mariano Cueto, por el valor de varias prendas para la Columna de Policia.....	1,450.
Al maestro D. Cesilio Bolaños por cuenta de 200 corbatines de charol para el Batallon Libres.....	50.
A D. Juan Manuel Delgado por 300 camisas a 5 1/2 reales para el Batallon Libres.....	206. 2
Al Talabartero D. Manuel Sanchez por el valor de 560 cartucheras completas.....	1,650.
A D. José María Delgado por el valor de 310 morriones para el Batallon Libres.....	232. 4
Al maestro talabartero D. Gavino Soto por el valor de 310 corbatines para el Batallon Libres.....	77. 4
A D. Joaquín Carrera, por el valor de 100 cantimploras con sus correajes.....	50.
A D. Eugenio Delgado por el valor de tres monturas y dos frenos para los caballos de un piquete que marchó en comision al valle de Tambo.....	15. 2
A D. José Pio Alcalá por el valor de 200 corbatines para el Batallon Granaderos de Vivanco.....	50.
Al Escuadron Lanceros de Vivanco por el valor de 9 bocados de freno, 9 pares de riendas, 9 cabezadas, 7 pares de estriberas, y otros artículos para un piquete que marchó al valle de Tambo.....	75. 6
Al maestro talabartero D. Mariano Angel Chaves, y a D. Joaquín Carrera por cuenta de la construccion de 800 portacapotes, 70 cantinas y 800 ajetillas.....	934.
A D. Mariano Barrera y D. Mariano Bañes por cuenta de la construccion de 80 moarras, 80 regatones y 80 anillos para lanzas.....	200.
A D. Carlos Sanchez por el valor de 13 olletas.....	20.
Al talabartero D. Diego Saavedra por 170 portacapotes y 50 fornituras para el Batallon 7 de Enero.....	284. 3
Al Batallon Libres en el valor de dos cornetas.....	20.
A D. Joaquín Carrera por 2 cajas de guerra.....	31.
Al Batallon Granaderos por el valor de 6 cornetas.....	72.
Al Batallon 7 de Enero por el valor de 4 cornetas.....	40.
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz por 7 herraduras y el trabajo del alveitar para siete caballos.....	10. 4
A D. Carlos Cornejo por el valor de 2 clarines y dos pifanos con destino a la fuerza que estuvo en Moquegua.....	30.
A D. Baltazar Castillo por el valor de 8000 piedras de chipsa	36.
A los Batallones Granaderos y Columna de policia por 2 cornetas	24.
A D. José Estanislao Pacheco por el valor de dos clarines para el Escuadron Lanceros.....	24.
A D. Calixto Pinto por el valor de 42 sogas.....	5. 2
A un piquete del Escuadron Lanceros por el valor de la agua	

que se le proporcionó en el tambo del Inca en una comisión que fué a desempeñar en el valle de Tambo	3.	en clase de extraordinario	6.
Al Batallón Libres por el valor de los víveres que consumió en Pucallpa	57.	A D Bruno Saas por gratificación de haber encontrado un cajón de pertrechos perdido en el camino de Islay por el Batallón 7 de Enero	2.
A la Intendencia de policía por 15 cargas de alfalfa para las bestias que ocupó el batallón 7 de Enero en una comisión	1. 7	A D Narciso Chaves por su viaje a Moquegua en clase de extraordinario	6.
Al Farmacéutico D. Manuel Cervantes por el valor de un botiquín que proporcionó	316. 6	A D Pedro Mansilla por su viaje de Tambo a esta ciudad	6.
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz por el valor de cuatro cargas de sesinas para el rancho de la tropa en el camino de Islay	40.	Al Sub-Teniente D. Juan B. Carbajal por bagajes hasta la provincia de la Unión	26. 4 ½
Al Escuadrón Lanceros por el valor de 5 clarines	60.	A D. Manuel Antonio Pinto para que le sirviesen de bagajes hasta Chuquibamba	12.
Al alveitar D. Manuel Borja, por cuenta de la construcción de herraduras	25.	Al Coronel D. Mariano Gomez Flores por dos bagajes y un guía hasta Chuquibamba	21. 2
Al Escuadrón Lanceros en el valor de 12 caballos comprados de varios individuos	525.	Al Capitán D. Manuel Corrales por un bagaje hasta Sigües	3. 6
A D. Federico Navarro por varios gastos hechos y por hacerse en la Prefectura desde el 1º de Noviembre y para los extraordinarios del momento que ocurriesen con cargo de rendir cuenta	1,050.	Al Capitán D. Gregorio Ampuero y Aferez D. Mariano Barrera por bagajes al 1º hasta Caylloma y al 2º hasta Apo	2. 4 6
A D. Antonio Urdanivia para el desempeño de una comisión secreta	12.	Al Sargento mayor D. Isaac Calderon y sus ayudantes D. Manuel Calderon y Aferez D. Francisco Valdivieso por bagajes hasta Pucallpa	3. 3
A Da. María Santos Rodríguez por gratificación en recompensa de la herida que recibió su marido Feliciano Delgado en la noche de la revolución	25.	Al Capitán D. Tomás Carrera por un bagaje hasta el pueblo de Quequeña	1. 1
A varios individuos de tropa que abandonaron al General D. Pedro Canseco y se volvieron a esta ciudad por gratificación	806. 5	Al Sub-Teniente D. Enrique Aroseña por un bagaje hasta Majes	7. 4
A D. Juan de la Rosa Soforano por varios artículos y víveres que en su tambo de la Joya y la Jara, tomó la tropa de la caballería de la policía que abandonó al General D. Pedro Canseco	59. 5	Al Sargento mayor D. José La Torre por un bagaje y guía montado hasta el Cuzco	30. 1 ½
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz para la construcción de trincheras	609.	Al Coronel D. Juan Rubina y Comisario de guerra D. Genaro Talavera por bagajes hasta el Cuzco	37. 5
Al Comandante militar de Tabaya D. Lorenzo Ortega por gastos de una comisión con cargo de rendir cuenta	10.	Al Sub-Teniente D. Emilio Barbarena por un bagaje hasta Chuquibamba	9. 3
Al Sargento mayor del Batallón Libres D. Marcelino Pinto para el cepelio del sargento Atendaño muerto casualmente	50.	A los arrieros D. Gregorio Villena y a D. Lorenzo Carpio por cuenta del flete de 20 mulas a 8 pesos 6 reales para el Cuadro de Jefes y oficiales que marcharon a Chuquibamba	100.
Al soldado José Navarro por cuenta de su gratificación como inutilizado en el naufragio del Vapor "Rimac"	17.	Al arriero D. Andrés Guillón por el flete de 7 mulas a 6 pesos hasta la provincia de Castilla para la marcha del Coronel Sub-Prefecto y Comandante militar D. Marcelino Hinojosa su ayudante y cuatro lanceros	42.
A varios individuos por el valor de aguardiente y reses entregadas a los Batallones Libres 7 de Enero en Pucallpa, y por un propio hasta dicho punto	52. 4	Al Juez de arrieros y Capataz por cuenta de sus haberes del expresado mes	20.
A D. Manuel Espinosa por su marcha a Moquegua en clase de extraordinario	50.	A D. Calixto Pinto por cuenta de los fletes de las mulas ocupadas que condujo el Comandante general del valle de Majes	50.
A D. Cecilio Nuñez para su marcha en una comisión del servicio	300.	A los Capataces de las brigadas por cuenta de sus haberes de los ayudantes, peones y mulas	400.
A D. Francisco Alcoser a cuenta de 150 pesos para su marcha al Cuzco	75.	Al arriero Lorenzo Carpio por cuenta del flete de 77 mulas hasta Islay, ocupadas por varios oficiales y tropa	115. 4
A D. Francisco Gutiérrez por gratificación en su marcha hasta Chuquibamba	10.	A los arrieros Juan Zavallos y Santos Postigo por cuenta del flete de 91 mulas has Islay, ocupadas en conducir las tropas	72.
A D. Manuel Espinosa y D. Genaro Zegarra a 25 pesos a cada uno por cuenta de 50 pesos para su marcha del 1º hasta Puno y del 2º hasta Lampa	50.	Al arriero Gregorio Quiros por el flete de 2 mulas hasta Moquegua conduciendo vestuario	20.
A D. Dionicio Tadey por cuenta de su gratificación trayendo de Islay la noticia del pronunciamiento de los buques	50.	Al arriero Leonardo Carpio por cuenta del flete de 20 mulas hasta Islay, conduciendo parte de víveres para los buques de guerra	40.
Al mismo por id. como extraordinario desde Islay a esta Ciudad	10.	Al arriero Manuel Salinas por cuenta del flete de 4 mulas hasta Islay con el resto de los víveres	8.
A D. Cipriano Ampuero por gratificación de propio desde Tambo	6.	A D. Eusebio Indacucha 10 pesos y al arriero José Carpio 16 por bestias ocupadas hasta Islay	26.
A D. Manuel Salas por su trabajo de guía de un propio desde Tambo	5. 5	A Cosme Alvarez por flete de 4 mulas hasta el tambo de la Jara conduciendo agua para la tropa	3.
A D. José Cáceres por su propio desde Tambo	4.	Al arriero Santos Postigo por el flete de 6 mulas desde Islay trayendo municiones	21.
A D. Andrés Morales por su marcha a Islay con comunicaciones del servicio	15.		33,154. 1
A D. Hilario Medina por id. id. hasta Chuquibamba id.	25.	Rebaja los 400 pesos que se le entregaron a D. Pedro Agestas para la compra de armamento, que los devolvió por no haberlo encontrado	400.
A D. Marcos Rodríguez por resto de su viaje hasta Chuquibamba	10.	Id. 24 pesos de los 160 pesos que se entregaron a D. Buenaventura Calderón para la compra de pailas por haberlas comprado solo a 17 pesos	24.
A D. Manuel Zegarra por su propio desde Moquegua	34.	Id. 10 pesos de los 300 pesos que se entregaron a D. Federico Navarro por haber solo gastado 200 pesos en un propio hecho por la Prefectura	100. 524.
A D. Mariano Viscarra como abonados a un propio mandado a Moquegua	15.		52,630. 1
Al Intendente de policía D. Hilario Muñoz por lo que pagó a un propio mandado a Vitor	2.		(Continuará.)
A D. Francisco Alcoser por resto de 80 ps. por su marcha a Puno	30.		
A D. Pedro Sanchez por su viaje de Puquina a esta Ciudad en clase de extraordinario	3.		
A D. José Velis para su marcha al departamento de Moquegua			

AVISOS. DE POLICIA.

Para el reconocimiento de todos los negocios de oficio que ocurran en el presente mes, se ha nombrado por el Delegado de la Junta de medicina, a los facultativos DD. D. José María Febres y D. Eusebio San Martín; se pone este aviso para conocimiento de los SS. Jueces a fin de que hagan los respectivos nombramientos.

Arequipa Mayo 1º de 1859.

VACUNA.

Se administra en el local de la Municipalidad todos los Viernes del presente mes, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho

días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

DE LA TESORERIA PRINCIPAL.

La persona que quiera encargarse de cobrar la contribución de patentes de los semestres de Junio y Diciembre del año pasado de 1858, de todos los industriales que a pesar del bando publicado, no han concurrido a sacar la que les respecta, se constituirá en el Tesoro público a recibirlas con las garantías de ley, con el premio señalado en el art. 18 del supremo decreto de 12 de mayo de 1852.

Los que quieran encargarse de recaudar las contribuciones de predios urbanos y la eclesiástica, por los semestres atrasados hasta fin de Diciembre de 1858, podrán presentarse en esta Ad-

ministración, proponiendo las correspondientes fianzas; en la inteligencia que se les abonará el premio que designa la ley.

JUDICIAL.

De orden del Sr. Juez de la instancia D. D. Fernando Villavaso, y a solicitud del D. D. Mateo Garzon, Síndico del concurso a los bienes de D. Manuel Antonio Moro. Se remata una chacra sita en el pago del Huayco, compuesta de 42 topos, 1144 varas de tierras, para el pago de sus acreedores. Se halla tasada en la cantidad de 9,188 7 ½ rs. La persona que quiera hacer postura, puede ocurrir a la oficina del que suscribe el día 26 del presente a las doce, día señalado para la subasta. Arequipa Mayo 5 de 1859—Santiago Hidalgo.